DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/624/2019/III y su acumulados

SUJETO OBLIGADO: Instituto Tecnologico superior de Jesus Carranza

COMISIONADO PONENTE: Jose Alfredo Corona Lizarraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veinte de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declaran **inoperante** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en copntra del sujeto obligado, **Instituto Tecnologico superior de Jesus Carranza**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 4
PRIMERO. Competencia 4
SEGUNDO. Regularización del procedimiento. 5
TERCERO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. 6
CUARTO. Efectos del fallo. 9
PUNTOS RESOLUTIVOS 10

ANTECEDENTES

1. El tres de julio del dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto Tecnologico superior de Jesus Carranza, en cuya descripción indica lo siguiente:

...
La fraccion no cumple con los linemientos de la Ley
...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
20_V_requisitos para becas y apoyos que otorga.	LTAIPVIL20V	2019	1er semestre

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve se tuvo por recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicha denuncia.

2. El tres de julio del dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto Tecnologico superior de Jesus Carranza, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en cuya descripción indica lo siguiente:

La fraccion Carece de linemientos de estipula la ley

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
20_VI_Convocatorias de los concursos de oposición .	LTAIPVIL20VI	2019	1er semestre

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve se tuvo por recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicha denuncia.

3. El mismo tres de julio del dos mil diecinueve, se recibió eron en la Dirección de Asuntos Jurídicos, denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto Tecnologico superior de Jesus Carranza por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en cuya descripción indica lo siguiente:

La información publicda no cumple con lo estipulado por la ley

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
20_VIII_evaluacion del cuerpo docente.	LTAIPVIL20VIII	2019	Todos los periodos

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve se tuvo por recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicha denuncia.

4. El tres de julio del dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto Tecnologico superior de Jesus Carranza, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

No cumple con los linemientos de la ley

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
20_IX_Insitituiones incorporadas .	LTAIPVIL20IXA		Todos los periodos

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve se tuvo por recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicha denuncia.

5. El tres de julio del dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto Tecnologico Superior de Jesus Carranza, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

La información de esta fraccion carece de lineamiento que establece la ley.

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo

20_I_oferta academica .	LTAIPVIL20I		Todos los periodos

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve se emitió un acuerdo en el que se tuvo por recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicha denuncia.

6. En la misma fecha, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto Tecnologico superior de Jesus Carranza, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

La información carece de lineamiento que estipulados por la ley.

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
20_IIa_Procedimientos administrativos académicos .	LTAIPVIL20IIa		Todos los periodos

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve se emitió un acuerdo en el que se tuvo por recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicha denuncia.

7. En la misma fecha, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto Tecnologico superior de Jesus Carranza, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

La información publicda en esta fraccion no cumple con los lineamientos que establece la ley

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
20_IVa_Personal académico con licencia .	LTAIPVIL20IIa		Todos los periodos

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve se emitió un acuerdo en el que se tuvo por recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicha denuncia.

8. En la misma fecha, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto Tecnologico superior de Jesus Carranza, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

Carece de los lineamientos de la ley

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
20_VII-a_Lista de los consejos y/o cuaqulquier figura colegiada y sus miembros.	LTAIPVIL20VIIa	2019	1er trimestre

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve se emitió un acuerdo en el que se tuvo por recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicha denuncia.

9. En la misma fecha, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto Tecnologico Superior de Jesus Carranza, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

La fraccion Carece de los lineamientos de)sic estipula la ley

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
20_III_Remuneracion a docentes.	LTAIPVIL20III	2019	anual

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve se emitió un acuerdo en el que se tuvo por recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicha denuncia.

10. En la misma fecha, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto Tecnologico Superior de Jesus Carranza, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

La fraccion Carece de los lineamientos de)sic estipula la ley

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
20_X_Los estados de su situación financiera.	LTAIPVIL20III	2019	anual

Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve se emitió un acuerdo en el que se tuvo por recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicha denuncia.

11. Mediante acuerdo de fecha diez de julio de dos mil diciecinueve, por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, se ordenó la acumulación de los expedientes IVAI-DIOT/624/2019/III, IVAI-DIOT/625/2019/I, IVAI-DIOT/626/2019/II, IVAI-DIOT/627/2019/III, IVAI-DIOT/628/2019/I, IVAI-DIOT/629/2019/II, IVAI-DIOT/630/2019/III, IVAI-DIOT/631/2019/I, IVAI-DIOT/632/2019/II e IVAI-DIOT/633/2019/III, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de las denuncias.

12. El quince de agosto de dos mil diecinueve compareció el sujeto obligado a por escrito, rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

13. El veintiuno de abril de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo que ordenó subsanar las irregularidades u omisiones y continuar con el procdimeinto y, en esa misma fecha, se dictó acuerdo en el que se tuvo por rendido el informe justificado

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales,

y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Regularización del procedimiento. Este cuerpo colegiado no pierde de vista, que para la fecha en que se está emitiendo la presente resolución, ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia para el Estado.

Lo anterior, no es impedimento para que el Pleno de este Instituto, emita la resolución que en derecho corresponda, toda vez que en términos de lo dispuesto por los numerales 6°, párrafos segundo y cuarto, apartado A fracción IV, 17, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67 párrafo tercero, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 77 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde a este Instituto garantizar el derecho de acceso a la justicia en materia de transparencia.

En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido al derecho de acceso efectivo a la justicia, como el derecho público subjetivo que tiene el gobernado, para acceder —dentro de los plazos y términos establecidos en las leyes— de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión.

Derecho que alcanza no solamente a los procedimientos ventilados ante Jueces y Tribunales del Poder Judicial, sino también a los procedimientos que se sustancien ante autoridades administrativas que ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales, como lo es el procedimiento de denuncia llevado ante este Instituto. 1

En tales consideraciones, lo que corresponde es regularizar el procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de emitir la presente resolución con independencia de la omisión del Pleno anterior de resolver la presente denuncia en el plazo establecido en el artículo 40 de la Ley de la materia.

Lo anterior, resulta procedente en virtud que, la regularización del procedimiento opera solo en actos procesales de carácter negativo —omisiones o abstenciones—y no implica revocar una determinación anterior.

Además, porque el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en el procedimiento, deberá privilegiarse la solución del conflicto por encima de formulismos procesales.

En la especie tenemos que, no se afecta la igualdad entre las partes ni el debido proceso, toda vez que el hecho de no haberse pronunciado la resolución de la denuncia en el plazo señalado en el artículo 40 de la Ley de Transparencia para el Estado, tiene los mismos efectos para el denunciante como para el sujeto obligado.

Asimismo, se les permitió a las partes sostener su pretensión y defensa en igualdad de circunstancias. Por el contrario, continuar con la omisión de resolver la presente denuncia, implicaría seguir coartando al denunciante como al sujeto obligado el derecho de acceder a la justicia de forma efectiva.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que corresponde es regularizar el procedimiento y emitir la presente resolución.

TERCERO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. Las denuncias fueron interpuestas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado Instituto Tecnologico Superior de Jesus Carranza**,** argumentando como hechos de las denuncias incumplimiento de las obligaciones en relación a las siguientes fracciones:

---

[1] Razonamiento realizado a partir de las consideraciones que originaron la Jurisprudencia 1a./J. 103/2017 (10a.), consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, noviembre de 2017, Tomo I, página 151, registro 2015591, de rubro: **DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
20_V_requisitos para becas y apoyos que otorga.	LTAIPVIL20V	2019	1er semestre
Título	**Nombre corto del formato**	**Ejercicio**	**Periodo**
20_VI_Convocatorias de los concursos de oposición .	LTAIPVIL20VI	2019	1er semestre
Título	**Nombre corto del formato**	**Ejercicio**	**Periodo**
20_VIII_evaluacion del cuerpo docente.	LTAIPVIL20VIII	2019	Todos los periodos
Título	**Nombre corto del formato**	**Ejercicio**	**Periodo**
20_IX_Insitituiones incorporadas .	LTAIPVIL20IXA		Todos los periodos
Título	**Nombre corto del formato**	**Ejercicio**	**Periodo**
20_I_oferta academica .	LTAIPVIL20I		Todos los periodos
Título	**Nombre corto del formato**	**Ejercicio**	**Periodo**
20_IIa_Procedimientos administrativos académicos .	LTAIPVIL20IIa		Todos los periodos
Título	**Nombre corto del formato**	**Ejercicio**	**Periodo**
20_IVa_Personal académico con licencia .	LTAIPVIL20IIa		Todos los periodos
Título	**Nombre corto del formato**	**Ejercicio**	**Periodo**
20_VII-a_Lista de los consejos y/o cuaqulquier figura colegiada y sus miembros.	LTAIPVIL20VIIa	2019	1er trimestre
Título	**Nombre corto del formato**	**Ejercicio**	**Periodo**
20_III_Remuneracion a docentes.	LTAIPVIL20III	2019	anual
Título	**Nombre corto del formato**	**Ejercicio**	**Periodo**
20_X_Los estados de su situación financiera.	LTAIPVIL20III	2019	anual

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia y sus acumuladas se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV**. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligado, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia, como son los organismos públicos descentralizados, calidad que le asiste al Instituto Tecnologico Superior de Jesus Carranza, otorgándole la naturaleza de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, por lo que esa entidad tiene el carácter de sujeto obligado de la Ley 875 de Transparencia.

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 20, fracciones V, VI, VIII, IX, I, II, IV, VIII, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la información relativa a: requisitos para becas, convocatorias, evaulacion del cuerpo docente, instituciones incorporadas, oferta academica, procedimientos, personal con licencia, consejos o cuerpos colegiados y los estados de situación financiera, que para su publicación y actualización deben aplicarse los

En primer lugar, debe considerarse que los Lineamientos aplicables para cada fracción establecen la información que debe estar publicada, la periodicidad de su actualización y la temporalidad por la que debe permanecer en los sitios de internet, en ese sentido, existe información cuya conservación en los portales puede ser, por ejemplo, sobre la vigente, la del ejercicio en curso, el ejercicio anterior o seis ejercicios anteriores. Además, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que la información debe actualizarse por lo menos cada tres meses contando a partir del mes de enero de cada año.

Artículo 20	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
	Fracción I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas y su valor en créditos	Lineamientos Técnicos Generales	**Actualización**: semestral: **Conservación**: Información vigente y plan anterior
	Fracción II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;	Lineamientos Técnicos Generales	**Actualización**: semestral: **Conservación**: Información vigente
	Fracción IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;	Lineamientos Técnicos Generales	**Actualización**: trimestral: **Conservación**: Información vigente
	Fracción V. El listado de las becas y apoyos que se otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;	Lineamientos Técnicos Generales	**Actualización**: trimestral: **Conservación**: Información vigente
	Fracción VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;	Lineamientos Técnicos Generales	**Actualización**: trimestral: **Conservación**: Información vigente

	VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos	Lineamientos Técnicos Generales	**Actualización**: trimestral: **Conservación**: Información vigente
	Fracción VIII. El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;	Lineamientos Técnicos Generales	**Actualización**: Semestral: **Conservación**: Información vigente y de dos ejercicios anteriores
	Fracción IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación;	Lineamientos Técnicos Generales	**Actualización**: Semestral: **Conservación**: Información vigente
	X Los estados de su situación financiera, señalando su activo en propiedades y equipo, inversiones patrimoniales y fideicomisos, efectivo y los demás que apliquen para conocer el estado que guarda su patrimonio.	Lineamientos generales	**Actualización**: semestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Aplica a: Instituciones de Educación Superior Públicas.

Por lo anterior, deviene ocioso practicar alguna diligencia de verificación a la información publicada por el sujeto obligado en las plataformas digitales respecto de l**as fracciones antes precisadas**, de la Ley de la materia, ya que como se estableció previamente la información debe ser actualizada trimestralmente, o semestralemente y se debe conservar en el Portal del sujeto obligado y en Plataforma Nacional de Transparencia, la información vigente o un ejercicio o dos anteriores, toda vez que, la verificación es una herramienta que podrá utilizar el Instituto para dirimir la controversia consistente en la falta de cumplimiento a una obligación de transparencia, tal y como se prevé en el numeral 39 de la referida Ley.

En tales consideraciones, este Órgano Garante, concluye que la denuncia a la obligación de transparencia que se estudia, **resulta inoperante**, toda vez que a la fecha en que se resuelve la presente ya no es exigible para el sujeto obligado mantener la información publicada, ya que debe ser actualizada en los términos antes precisados, asimismo, la denuncia se tuvo por admitida tomando en cuenta la fecha de presentación de la misma, que en ese momento el periodo exigible al sujeto obligado correspondía al ejercicio dos mil diecinueve, en tal virtud, este Instituto, no puede verificar y en su caso ordenar la publicación de dicha información, toda vez que, al momento de presentar la denuncia por incumplimiento el Instituto Tecnologico Superior de Jesus Carranza**,** si debía contar con la información referente al periodo antes señalado, ya que como consta en autos la denuncia se tuvo por presentada el tres de julio de dos mil diecinueve.

CUARTO. Efectos del fallo. Al resultar **inoperante,** por no ser posible el requerir su publicación, se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **inoperante,** por lo que se **ordena** el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha once de julio de dos mil veintidós, y en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, se le practicara a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos